



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|--|---|---|
| SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS | INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo | Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| Año 2002 | Martes 26 de febrero | Número 40 |

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.
De Burgos núm. 7. 328/2000. Pág. 2.
De Burgos núm. 9. 409/2000-D. Pág. 2.
De Aranda de Duero núm. 2. 428/2000. Pág. 2.
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 300/1999. Págs. 2 y 3.
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 154/2001. Pág. 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 262/2001. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 1. 263/2001. Pág. 4.
De Burgos núm. 1. 264/2001. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Sala Contencioso-Admtvo. Valladolid. 439/99-2-B. Págs. 4 y 5.
Sala Contencioso-Admtvo. Valladolid. 126/99-2-B. Pág. 5.
Sala Contencioso-Admtvo. Valladolid. 3460/98-2-B. Pág. 5.
Sala Contencioso-Admtvo. Valladolid. 1256/01-2-A. Pág. 5.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 5.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Recaudación. Págs. 6 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. Plan Parcial del SUE-13 «Ampliación Polígono Industrial Bayas». Págs. 8 y siguientes.
Modificación tribunal calificador 5 plazas limpieza. Pág. 16.
Proyecto urbanización sector SUE-13 «Ampliación Polígono Industrial Bayas». Pág. 16.
Expediente cambio titularidad nicho. Págs. 16 y 17.
Fresneda de la Sierra Tirón. Pág. 17.
Plampliega. Pág. 17.
Arcos de la Llana. Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. Secretaría. Concurso oposición y promoción interna una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Págs. 17 y 18.
Salas de los Infantes. Aprobación definitiva contribución especial. Pág. 18.
Corrección adjudicación obra proyecto «Restauración del Castillo de Castrovido». Pág. 18.
Memoria remodelación piscina. Págs. 18 y 19.
Villariego. Pág. 19.
Presencio. Pág. 19.
Alfoz de Bricia. Pág. 19.
Oquillas. Pág. 19.
Los Barrios de Bureba. Pág. 20.
Santa Inés. Pág. 20.
Villasur de Herreros. Corrección errores concurso arrendamiento explotación Campamento Público de Turismo. Pág. 20.
Alfoz de Santa Gadea. Pág. 20.
- JUNTAS VECINALES.
Tolbaños de Arriba. Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

55950.

N.I.G.: 09059 1 0702599/2000.

Procedimiento: Cognición 328/2000.

Sobre reclamación cantidad.

De Winterthur Seguros.

Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra don Humberto Dávila Jr. y don Humberto Dávila Torres.

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 508/01. - En Burgos, a 19 de diciembre de 2001. Vistos los precedentes autos de juicio de cognición, número 328/00, seguidos a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Winterthur Seguro Generales, S.A., dirigida por el Letrado don Miguel A. Bañuelos Redondo, contra los demandados don Humberto Dávila Torres y don Humberto Dávila Jr., en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Winterthur Seguro Generales, S.A., contra don Humberto Dávila Torres y don Humberto Dávila Jr., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a abonar a la actora la suma de ochocientos mil pesetas (4.808,10 euros), todo ello con los pronunciamientos que sobre intereses y costas contienen los fundamentos jurídicos 3.º y 4.º de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de esta sentencia a los demandados don Humberto Dávila Torres y don Humberto Dávila Jr., en ignorado paradero, se extiende la presente en Burgos, a 24 de enero de 2002. - El Magistrado-Juez, Luis Antonio Carballera Simón. La Secretario (ilegible).

200200903/989.-34,26

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

63600.

N.I.G.: 09059 1 0902626/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 409/2000 D.

Sobre otros menor cuantía.

De don Carlos Santamaría Anuncibay.

Procuradora doña Elena Prieto Maradona.

Contra «Dibursa, S.L.».

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elena Prieto Maradona, en nombre y representación de don Carlos Santamaría Anuncibay, contra «Dibursa, S.L.», debo condenar y condeno a la demandada al

pago al actor de la cantidad de ochocientos sesenta y cinco mil ciento setenta y tres pesetas (865.173 pesetas), más los intereses legales.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de cinco días a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos principales y se notificará a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Dibursa, S.L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 30 de enero de 2002. - La Secretaria, Lourdes Ronda Arauzo.

200200915/1011.-29,69

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

40320.

N.I.G.: 09018 1 0202210/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 428/2001.

Sobre otras materias.

De don Pedro Barbadillo Gutiérrez.

Procuradora doña Sonia Arranz Arauzo.

Doña Micaela Ramos Valdazo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 428/2001, a instancia de don Pedro Barbadillo Gutiérrez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Rústica. - Tierra, secano, sita en este término municipal, en Hoyo Verde, de veintinueve áreas y sesenta centiáreas (según el Registro de la Propiedad, medición incorrecta como luego probaremos). Linda: Norte, Luis Brogeras; sur, Luis Brogeras; Este, Lupiano Vélez, y oeste, camino».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de don Jesús Barbadillo González, como una de las personas de quien procede el bien, y a don Luis Brogeras y don Lupiano Vélez, como dueños de las fincas colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aranda de Duero, a 23 de enero de 2002. - La Juez, Micaela Ramos Valdazo. - El Secretario (ilegible).

200200827/1029.-38,83

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

73480.

N.I.G.: 09903 1 0100983/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 300/1999.

Sobre otros menor cuantía.

De don Benito Bañuelos Ortega.

Procurador don Antonio Infante Otamendi.

Contra doña María Josefa González González, don Pedro María González González y Comunidad de Propietarios calle Santa Marina, número 46.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

En los autos de menor cuantía, número 300/99, a instancia de don Benito Bañuelos Ortega, contra la Comunidad de Propietarios de la calle Santa Marina, número 46, de Villarcayo y contra doña María Josefa González González y don Pedro María González González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 162/01. – En Villarcayo, a 16 de diciembre de 2001. Doña María Dolores Palmero Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta localidad, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 300/1999, a instancia del Procurador de los Tribunales don Antonio Infante Otamendi, en nombre y representación de don Benito Bañuelos Ortega, asistido del Letrado don Aurelio González Alonso, contra la Comunidad de Propietarios número 46 de la calle Santa Marina, de Villarcayo, declarada en rebeldía procesal y contra doña María Josefa González González y don Pedro María González González, representados por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, asistidos del Letrado don Angel Villanueva y contra doña Josefina González Crespo, quien había fallecido, desistiendo la parte actora respecto a dicha parte, sobre reclamación de cantidad y a la vista del siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Antonio Infante Otamendi, en nombre y representación de don Benito Bañuelos Ortega, contra la Comunidad de Propietarios número 46 de la calle Santa Marina, de Villarcayo, declarada en rebeldía procesal y contra doña María Josefa González González y don Pedro María González González, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cantidad de ochocientas dos mil ochocientas setenta y dos pesetas (802.872 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de la presente resolución, todo ello con expresa imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada.

Al notificar esta sentencia a las partes, hagáseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, conforme al artículo 455 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, que ha de prepararse por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitándose a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, conforme al artículo 457.2 de la citada Ley Procesal Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, dejando el original en el libro de sentencias de este Juzgado, y que por rebeldía de la parte demandada le será notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, en el plazo de diez días, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la Comunidad de Propietarios de calle Santa Marina, número 46, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 11 de enero de 2002. – El Secretario (ilegible).

200200453/991.–79,93

73480.

N.I.G.: 09903 1 0101048/2001.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 154/2001.

Sobre otras materias.

De don Luis Polanco Rozas.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

Contra don Prudencio Gómez Sainz.

En los autos de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 160/01. – En Villarcayo, a 5 de diciembre de 2001. Doña María Dolores Palmero Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta localidad, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos bajo el número 154/2001, seguidos a instancia de la Procuradora de los Tribunales doña Margarita Robles Santos, en nombre y representación de don Luis Polanco Rozas, asistido del Letrado don José Ignacio Sáez Jiménez, contra don Prudencio Gómez Sainz, sobre resolución de arrendamiento de vivienda por falta de pago, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Luis Polanco Rozas, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Margarita Robles Santos, contra don Prudencio Gómez Sainz, debo declarar y declaro:

1. – Resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda, de fecha 13 de enero de 2000, que existe entre las partes, por falta de pago de las rentas y, en consecuencia, haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en Merindad de Sotoscueva, Pueblo de La Parte, Barrio de Cadalso, casa número 22, condenándole a su desalojo, con el apercibimiento de que, si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa.

2. – Se imponen las costas a la parte demandada.

Al notificar esta sentencia a las partes, hagáseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, conforme al artículo 455 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, que ha de prepararse por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitándose a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, conforme al artículo 457.2 de la citada Ley Procesal Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos dejando el original en el libro de sentencias de este Juzgado y que por rebeldía del demandado le será notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, en el plazo de diez días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Prudencio Gómez Sainz, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 17 de enero de 2002. – El Secretario (ilegible).

200200738/1030.–62,81

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100289/2001.

01030.

Número autos: Demanda 262/2001.

Número ejecución: 14/2002.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Doña Adriana Rodríguez Marquina.

Ejecutado: Infoequipo, S.A.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 14/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Adriana

Rodríguez Marquina, contra la empresa Infoequipo, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.642,39 euros, más la cantidad de 164,23 euros, en concepto de intereses y 115,17 euros, en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. - El Magistrado-Juez. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de enero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200200988/1041.-49,10

N.I.G.: 09059 4 0100288/2001.

01030.

Número autos: Demanda 263/2001.

Número ejecución: 15/2002.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Santiago Otero Ramiro.

Ejecutado: Infoequipo, S.A.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 15/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Santiago Otero Ramiro, contra la empresa Infoequipo, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, por un principal de 3.813,88 euros, más la cantidad de 381,38 euros, en concepto de intereses y 266,97 euros, en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. - El Magistrado-Juez. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de enero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200200990/1042.-49,10

N.I.G.: 09059 4 0100287/2001.

01030.

Número autos: Demanda 264/2001.

Número ejecución: 16/2002.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Fernando Sancho Esteban.

Ejecutado: Infoequipo, S.A.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 16/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Fernando Sancho Esteban, contra la empresa Infoequipo, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, por un principal de 3.346,77 euros, más la cantidad de 334,67 euros, en concepto de intereses y 234,27 euros, en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. - El Magistrado-Juez. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 31 de enero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200201005/1043.-49,10

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 439/99-2-B, seguido a instancia del Letrado don Aitor Pastor Pagalday, en nombre y representación de don Carmelo Borrego Angulo, contra resolución de 28 de septiembre de 1998 de la Dirección General de Tráfico, desestimando recurso ordinario contra otra de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, en expediente 09-004-343.269-9, por sanción de 50.000 pesetas y un mes de suspensión de permiso.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de enero de 2002. - El Presidente de la Sala, Ezequías Rivera Temprano.

200201012/1051.-20,55

Doña María Antonia Lallana Duplá, Presidenta en funciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 126/99-2-B, seguido a instancia de la Procuradora doña María Luz Loste Verona, en nombre y representación de don Adolfo Casado Martínez, contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 6-7-98, desestimatoria del recurso ordinario, interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 09.004.319075.8, resolución de 13 de abril de 1998 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, sanción multa de 75.000 pesetas y la suspensión de la autorización administrativa para conducir por el plazo de tres meses por conducción con tasa de alcohol en aire expirado superior a 0,4 miligramos por litro.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 47.1 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido, para que si lo desean puedan personarse en legal forma.

Dado en Valladolid, a 20 de julio de 2001. - La Presidenta en funciones de la Sala, María Antonia Lallana Duplá.

200201013/1050.-20,55

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.460/98-2-B, seguido a instancia de don Ignacio Hontoria Andrés, contra resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y O.T. de la Junta de Castilla y León, de 29 de septiembre de 1998, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por dicho demandante en expediente sancionador BU-MC-153/91, multa e indemnización por pastoreo sin autorización en el monte «El Robledal», en término municipal de Cabezón de la Sierra (Burgos).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de enero de 2002. - El Presidente de la Sala, Ezequías Rivera Temprano.

200101119/1111.-22,84

Doña Soledad González-San José Nogales, Secretaria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se tramitan autos 1.256/01-2-A, promovidos por doña Magaly Azucena Jaya Sandoval, contra resolución de 17 de abril de 2001 de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, decretando la designación de solicitud de exención de visado y permiso de residencia, con advertencia de la obligación de salida obligatoria del territorio nacional, en el plazo de quince días, en cuyos autos se dictó resolución con fecha 15-1-02, comprensiva de los siguientes extremos:

La Sala, acuerda: Tener por caducado el derecho a mantener el recurso contencioso-administrativo objeto de este proceso, interpuesto por doña Magaly Azucena Jaya Sandoval, contra resolución de la Subdelegación del Gobierno de Burgos. Archivar las presentes actuaciones. Notifíquese personalmente la presente resolución a la recurrente, librando al efecto exhorto al Juzgado de Paz de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandante arriba indicada, por el plazo, a los fines y con el apercibimiento acordados, mediante inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente que firmo en Valladolid, a 25 de enero de 2002. - La Secretaria de Sala, Soledad González-San José Nogales.

200201102/1185.-22,84

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «El Negro».

Peticionario: Energías Naturales Molinos de Castilla, S.A.

Emplazamiento: Término municipal de Merindad de Río Ubierna en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30. (Únicamente orientativas):

| | UTM X | UTM Y |
|---|--------|---------|
| A | 441000 | 4710000 |
| B | 439000 | 4712000 |
| C | 438600 | 4713300 |
| D | 439500 | 4716000 |
| E | 441000 | 4716000 |
| F | 441000 | 4712000 |
| G | 442000 | 4711000 |

Número de aerogeneradores a instalar: 37 de 850 KW.

Potencia a instalar: 31,45 MW.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30-9-97).

Burgos, a 18 de enero de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200200631/992.-27,41

MINISTERIO DE HACIENDA
**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
 TRIBUTARIA**

Delegación de Burgos
 RECAUDACION

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, C/ Vitoria, n.º 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

Número emisión: 02.1.2.09.001.

* * *

| SUJETO PASIVO | N.I.F. | CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO | PERIODO |
|--|-----------|--|---------|
| ADMINISTRACION 09018. - ARANDA DE DUERO | | | |
| BUDGEN PAUL, WALTER | X1286438W | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 1999 |
| DIAZ HERRERA, MARIA GEMA | 71103564F | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 2000 |
| DIAZ HERRERA, MARIA GEMA | 71103564F | 100108 IRPF SANCIONES PAR. | 1999 |
| EMBUTIDOS CALERUEGA, S.L. | B09251083 | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 2T-2000 |
| ISATA GUZMAN, S.L. | B09324708 | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 1999 |
| J.M.D. LINEA DE CONFECION, S.L. | B09339516 | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 1999 |
| MARTINEZ GARCIA, JOSE ANTONIO | 71100559S | 100108 IRPF SANCIONES PAR. | 1998 |
| ADMINISTRACION 09224. - MIRANDA DE EBRO | | | |
| ARENZANA BARRIO, M. ICIAR | 16301270C | 100100 IRPF DECLARACION ORDINA. | 2000 |
| BLANCO MARTIN, J. ANTONIO | 15971863L | 100103 IRPF RETENCION TRABAJO | 2000 |
| MURO QUESADA, NICOLAS | 13294854A | 100108 IRPF SANCIONES PAR. | 1998 |
| OLMO ESCUDERO, JOSE ANTONIO | 13121600P | 100100 IRPF DECLARACION ORDINA. | 1999 |
| ROMERO PINTO, TOMAS ANTONIO | 13289035A | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 2000 |
| SECO URRECHO, JESUS | 13299972S | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 1999 |
| VALGAÑON PEREZ, DAVID PEREZ HER. | G09309634 | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 1T-2000 |
| ADMINISTRACION 09600. - BURGOS | | | |
| AHC INDUSTRIAS DE LA CONSTRUC. | G09105024 | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 1T-2000 |
| ALBAR PROMOCION INMOBILIARIA | B09108697 | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 1996 |
| ALBAR PROMOCION INMOBILIARIA | B09108697 | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 1997 |
| ALBAR PROMOCION INMOBILIARIA | B09108697 | 150398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 1998 |
| ALBAR PROMOCION INMOBILIARIA | B09108697 | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 1999 |
| ANGULO ORCAJO, GREGORIO | 13029890E | SANCION TRAFICO 090044417610 M | 2001 |
| ANGULO ORCAJO, GREGORIO | 13029890E | SANCION TRAFICO 090044417621 M | 2001 |
| BARTOLOME CAMARERO, CARLOS | 13062524L | TASA RESERVA RADIOELECTRICA | 1998 |
| BORJA DUAL, JESUS MARIA | 71264821B | SANCION TRAFICO 090043961994 B | 2001 |
| BURGOS MARTINEZ, QUINTIN | 13089115E | 100108 IRPF SANCIONES PAR. | 1998 |
| CABORNERO DE LAS HERAS, SUSANA | 13161593G | TARIFA DE RIEGO: 0047/1999 | 2000 |
| CANO JIMENEZ, ANTONIO | 13041249L | 09-1300000-70040-98 ADQUIS. LU. | 2001 |
| CANO JIMENEZ, ANTONIO | 13041249L | SANCION TRAFICO 090044088807 B | 2001 |
| CARCEDO MARTIN, SAYOA | 71273015V | SANCION TRAFICO 090044484300 B | 2001 |
| CARCEDO MARTIN, SAYOA | 71273015V | SANCION TRAFICO 090044484324 B | 2001 |
| CARRILLO GALLO, GABRIEL | 13165379H | SANCION TRAFICO 090044504566 B | 2001 |
| COCI PARK 48, S.L. | B09312745 | 100116 IRPF RETENCIONES ING. A | 1998 |
| COCI PARK 48, S.L. | B09312745 | 100103 IRPF RETENCION TRABAJO | 1998 |
| COLINA GALLO, JERONIMA M. MERCED. | 13033590L | 100394 INTERESES DE DEMORA AEA | 2001 |
| COLINA GALLO, JERONIMA M. MERCED. | 13033590L | 100394 INTERESES DE DEMORA AEA | 2001 |
| COSTA RAJA, BERNARDINO | 38716104C | SANCION TRAFICO 020042704401 B | 2001 |
| DEPORTES PODIUM, S.L. | B09038076 | 100103 IRPF RETENCION TRABAJO | 1996 |
| DIEZ BUENO, CESAR | 13105290M | 100212 IVA REGIMEN SIMPLIFIC. | 4T-2000 |
| DIEZ BUENO, CESAR | 13105290M | 311-IVA DEV. R. SI EJER.: 2000 PE4T-2000 | |
| DIEZ IGLESIAS, JOSE MANUEL | 71924001B | SANCION TRAFICO 090044670259 P | 2001 |
| ESCUADERO PISA, JUAN JOSE | 13090609K | SANCION TRAFICO 090044474987 B | 2001 |
| ESTEBAN MENDOZA, JOSE ANTONIO | 71275231W | SANCION TRAFICO 090044401807 B | 2001 |
| FDEZ. APELLANIZ PEREZ, EDUARDO | 16244990K | 100116 IRPF RETENCIONES ING. A | 1998 |
| GARCIA ARROYO, BENITO | 13097600C | TASA RESERVA RADIOELECTRICA | 1998 |

| SUJETO PASIVO | N.I.F. | CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO | PERIODO |
|-----------------------------------|-----------|---------------------------------|---------|
| GARCIA BRIONES, FRANCISCO JAVIER | 13153416S | TRAFICO: 48/0569667 M | 2000 |
| GARCIA BRIONES, FRANCISCO JAVIER | 13153416S | TRAFICO: 48/0564945 M | 2000 |
| GARCIA LOPEZ, PASCUAL | 13696329J | SANCION TRAFICO 340041861658 B | 2001 |
| GONZALEZ TEJERO, JAVIER | 13136309C | SANCION TRAFICO 240044364591 O | 2001 |
| HAYADAL DEL EBRO, S.L. | B80346190 | REPER. SEGURO ZONA SEGURIDAD 2 | 2000 |
| HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL | 13938213Y | SANCION TRAFICO 330045204419 O | 2001 |
| HERNANDEZ JIMENEZ, RAFAEL | 71263220C | SANCION TRAFICO 330045582232 M | 2001 |
| HIPERMERCADOS VILLARCAYO, S.L. | B09272071 | 100103 IRPF RETENCION TRABAJO | 1998 |
| INMODUERO, S.L. | B09039256 | 09-4100000-70336-99 GESTION DI. | 1999 |
| INMODUERO, S.L. | B09039256 | 09-4100000-70337-99 GESTION DI. | 1999 |
| INPROCASA 96, S.L. | B09312711 | 100103 IRPF RETENCION TRABAJO | 1998 |
| INTER EUROPEA DEL MUEBLE, S.A. | A09337205 | REINTEGRO SUBVENCION EMPLEO | 2001 |
| LARES DE BURGOS, S.L. | B09277229 | 09-2100000-70370-99 S/TRANSMIS. | 2001 |
| LARES DE BURGOS, S.L. | B09277229 | 09-2100000-70592-99 S/TRANSMIS. | 2001 |
| LARES DE BURGOS, S.L. | B09277229 | 09-2100000-70930-99 S/TRANSMIS. | 2001 |
| LLANES FRUTOS SECOS, S.L. | B09331018 | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 1999 |
| LLANES FRUTOS SECOS, S.L. | B09331018 | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 1998 |
| MARTIN ORTEGA, MIGUEL ANGEL | 13121873M | 100394 INTERESES DE DEMORA AEA | 2001 |
| MARTINEZ MARTINEZ, LUIS FERNANDO | 13066291Z | SANCION TRAFICO 090044543274 B | 2001 |
| MARTINEZ MARTINEZ, LUIS FERNANDO | 13066291Z | SANCION TRAFICO 090044566936 B | 2001 |
| MARTINEZ MARTINEZ, M. NIEVES | 13124052E | 100108 IRPF SANCIONES PAR. | 1998 |
| MATEO SOLIS, JOSE ANTONIO DE | 13926115Y | 100108 IRPF SANCIONES PAR. | 1998 |
| MENDEZ DIEZ, ROSA ALICIA | 52736925H | 100100 IRPF DECLARACION ORDINA. | 2000 |
| MERINO RUIZ, EFREN | 71339676R | TASA RESERVA RADIOELECTRICA | 1998 |
| MINGUEZ ARNAEZ, SANTIAGO EMILIO | 12764384M | SANCION TRAFICO 340401008449 M | 2001 |
| NUÑO ARNAIZ, DAVID | 13154362H | 100394 INTERESES DE DEMORA AEA | 2001 |
| OTOBALEA PIÑAR, FLORENCIO | 13132461J | 100108 IRPF SANCIONES PAR. | 1998 |
| PASCUAL RUBIO, LUIS MARIA | 13144571W | 100108 IRPF SANCIONES PAR. | 1998 |
| PEÑA FERNANDEZ, ARSENIO | 15140725D | MULTAS 404-00249-01 SANCION VE. | 2001 |
| PEÑARANDA PEREZ, GREGORIO | 12938253V | 100108 IRPF SANCIONES PAR. | 1998 |
| PLIS DON GOU, S.L. | B09261777 | APREMIO 278/2001 COSTAS RECURSO | 2000 |
| PRIETO PARA, ANGEL JOSE | 13087198Z | 100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA | 1995 |
| PURAS MARTINEZ, ABEL | 13055021Z | 100108 IRPF SANCIONES PAR. | 1998 |
| QUINTANO VADILLO, JOSE M. | 13031673B | SANCION TRAFICO 240044399830 3 | 2001 |
| RASINES VESGA, JOSE IVAN | 13101648C | SANCION TRAFICO 090043948539 B | 2001 |
| REPOSTERIA BURGALESA, S.A. | A09084237 | SANCION ESTADISTICA LEY 12/89 | 2001 |
| RESTAURANTE AMAYA, S.L. | B09253204 | MULTAS 206-00151-01 SANCION EN. | 2001 |
| RIESCO GAMBOA, MIGUEL ANGEL | 71265105L | 100108 IRPF SANCIONES PAR. | 1998 |
| RODRIGUEZ BERRIO, EDUARDO | 13068242X | 100109 IRPF ACTAS DE INSP. | 1997 |
| RODRIGUEZ BERRIO, EDUARDO | 13068242X | 100219 IVA ACTAS DE INSP. | 1997 |
| RODRIGUEZ BERRIO, EDUARDO | 13068242X | 100109 IRPF ACTAS DE INSP. | 1998 |
| RODRIGUEZ BERRIO, EDUARDO | 13068242X | 100219 IVA ACTAS DE INSP. | 1998 |
| SACRISTAN PEREZ, MARIA CONCEPCION | 13082628K | 100108 IRPF SANCIONES PAR. | 1998 |
| SAEZ GARCIA, DIEGO | 38532636T | SANCION TRAFICO 470043719793 B | 2001 |
| SAEZ MELCHOR, JAVIER | 13083210M | 100100 IRPF DECLARACION ORDINA. | 1999 |
| SAEZ MELCHOR, JAVIER | 13083210M | 100108 IRPF SANCIONES PAR. | 4T-2000 |
| SAEZ MELCHOR, JAVIER | 13083210M | 100387 RECARGOS AUTOLIQUID. | 4T-2000 |
| SAEZ LOPEZ, CASIANO | 13658487Y | 100108 IRPF SANCIONES PAR. | 1998 |
| SALANOVA ROMA, VICTOR MANUEL | 46312686R | 100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA | |
| SALANOVA ROMA, VICTOR MANUEL | 46312686R | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 1999 |
| SANCHEZ GIL, JOSE ANTONIO | 13068032F | 100387 RECARGOS AUTOLIQUID. | 3T-1999 |
| SANTIDRIAN MARTINEZ, CARLOS | 14530508M | 2001/0900000121 PERDIDA DE DOC. | 2001 |
| SERVICIOS DE HOSTELERIA NAVAS | B09340837 | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 1999 |
| SOTO GALAN, IGNACIO Y OTRA, S.C. | G09342197 | MULTAS 210-20087-01 INCUMPLIMI. | 2001 |
| SOTO GALAN, IGNACIO Y OTRA, S.C. | G09342197 | MULTAS 210-20088-01 INCUMPLIMI. | 2001 |
| SOTO GALAN, IGNACIO Y OTRA, S.C. | G09342197 | MULTAS 210-20090-01 INCUMPLIMI. | 2001 |
| SOTO GALAN, IGNACIO Y OTRA, S.C. | G09342197 | MULTAS 210-20111-01 INCUMPLIMI. | 2001 |
| SOTO GALAN, IGNACIO Y OTRA, S.C. | G09342197 | MULTAS 210-20112-01 INCUMPLIMI. | 2001 |
| SOTO GALAN, IGNACIO Y OTRA, S.C. | G09342197 | MULTAS 210-20113-01 INCUMPLIMI. | 2001 |
| SOTO GALAN, IGNACIO Y OTRA, S.C. | G09342197 | MULTAS 210-20181-01 INCUMPLIMI. | 2001 |
| SOTO GALAN, IGNACIO Y OTRA, S.C. | G09342197 | MULTAS 210-20182-01 INCUMPLIMI. | 2001 |
| SUPERMERCADOS XAKOMA 95, S.L. | B09296336 | 100103 IRPF RETENCION TRABAJO | 1998 |
| SUPERMERCADOS XAKOMA 95, S.L. | B09296336 | 100116 IRPF RETENCIONES ING. A | 1998 |
| TRANSPORTES AMANCIO NIETO VILL. | B09297227 | SANCION TRAFICO 090044571336 B | 2001 |
| TRECET BRIAND, LUIS | 13122120E | SANCION TRAFICO 090044575597 N | 2001 |
| YESOS Y ESCAYOLAS LA BUREBA, S.L. | B09210980 | 100387 RECARGOS AUTOLIQUID. | 3T-1997 |
| YESOS Y ESCAYOLAS LA BUREBA, S.L. | B09210980 | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 1999 |

| SUJETO PASIVO | N.I.F. | CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO | PERIODO |
|-------------------------------|-----------|---------------------------------------|---------|
| | | ADMINISTRACION 09732. - BURGOS | |
| BOU MATARO, FRANCISCO JAVIER | 13050166N | SANCION: 25/0068953-4 MATRI. B | 2001 |
| | | ADMINISTRACION 09752. - BURGOS | |
| CHEIR KANE | X0650174X | 100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA | |
| GUTIERREZ MILLAN, ANGEL MARIA | 13065967N | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | 1997 |
| MARTINEZ CUETOS, ALFREDO | 78863397P | 2001/0900000220 ALTERACION ORD. | 2001 |
| OTEO ANGULO, MARIA SOL. | 71338459A | 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS | |
| PAZ RIOS, JOSE MANUEL | 32415653M | SANCION TRAFICO 400401529623 B | 2001 |
| RODRIGUEZ TAMAYO, MARIO | 13125011S | 2001/0900000147 SEGURIDAD CIUD. | 2001 |
| SASTRE CORDON, RAMON | 13159690X | 100108 IRPF SANCIONES PAR. | 1998 |

Burgos, a 28 de enero de 2002. - La Jefe Provincial de Recaudación, Elena García Hernando.

200200808/836.-118,19

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de enero de 2002, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial SUE-13 «Ampliación del Polígono Industrial de Bayas», de esta ciudad, a través del documento presentado como texto refundido, integrado por los siguientes documentos:

- Un ejemplar de «Memoria», con la leyenda en la portada de «Texto Refundido», integrado por 49 páginas.

- Un ejemplar de «Normativa urbanística y ordenanzas», con la leyenda en la portada de «Texto Refundido», integrado por 24 páginas.

- Un ejemplar de «Planos», con la leyenda en cada uno de «Texto Refundido», conforme al siguiente detalle:

N.º I-1 SITUACION

N.º I-2 INFORMACION URBANISTICA

N.º I-3 INFORMACION DEL TERRITORIO

N.º I-4 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

N.º I-5 INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

N.º O-1 ALINEACIONES, COTAS RASANTES Y SECCION

N.º O-2 USOS PORMENORIZADOS

N.º O-3.1 INFRAESTRUCTURAS PROPUESTAS

N.º O-3.2 INFRAESTRUCTURAS PROPUESTAS

N.º O-4 SUPERPOSICION SOBRE ESTADO ACTUAL

N.º G-1 SUELOS PUBLICOS Y PRIVADOS

Se adjunta como anexo para su publicación la normativa urbanística y ordenanzas del Plan Parcial

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. B.O.E. n.º 167 de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. B.O.E. n.º 12 de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses, a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto pre-

sunto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 23 de enero de 2002. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200200847/847.-738,25

* * *

INDICE

PLAN PARCIAL DEL SUE-13 «AMPLIACION P.I. BAYAS», DE MIRANDA DE EBRO

DOCUMENTO: NORMATIVA URBANISTICA Y ORDENANZAS

CAPITULO I. - NORMAS GENERALES

ARTICULO 1. - OBJETO

ARTICULO 2. - ALCANCE DEL PRESENTE PLAN PARCIAL

ARTICULO 3. - EJECUTORIEDAD Y VIGENCIA

ARTICULO 4. - OBLIGATORIEDAD

ARTICULO 5. - MODIFICACION Y REVISION

ARTICULO 6. - DEFINICION DEL SUELO URBANIZABLE

ARTICULO 7. - DESAGREGACION DEL SUELO URBANIZABLE «SUE-IT LAS CALIFORNIAS»

ARTICULO 8. - CALIFICACION DEL SUELO URBANIZABLE

ARTICULO 9. - CARACTER DE LAS CALIFICACIONES DE LOS USOS PORMENORIZADOS DEL PLAN PARCIAL

ARTICULO 10. - TABLA DE COEFICIENTES Y HOMOGENEIZACIONES

ARTICULO 11. - USOS PUBLICOS. USOS PRIVADOS

CAPITULO II. - NORMAS PARTICULARES

ARTICULO 12. - FACTORES DEL PLAN PARCIAL

ARTICULO 13. - DETERMINACIONES GENERALES DEL PLAN PARCIAL

ARTICULO 14. - DETERMINACIONES PARTICULARES DEL P.P.

ARTICULO 15. - DETERMINACIONES NUMERICAS GENERALES

ARTICULO 16. - DETERMINACIONES NUMERICAS PORMENORIZADAS

ARTICULO 17. - RESUMEN NUMERICO PORMENORIZADO

ARTICULO 18. - NORMAS DE GESTION

ARTICULO 19. - NORMAS DE LA URBANIZACION

ARTICULO 20. - EDIFICACION Y URBANIZACION SIMULTANEAS

ARTICULO 21. - DETERMINACIONES DE CODIGOS Y CONCEPTOS

ARTICULO 22. - NORMAS DE AMUEBLAMIENTO URBANO

ARTICULO 23. - SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS

CAPITULO III. - CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 24. - PARCELACION

ARTICULO 25. - ACCESO A LAS PARCELAS

ARTICULO 26. - CONEXION A LOS SERVICIOS GENERALES DEL POLIGONO

ARTICULO 27. - CERRAMIENTOS DE PARCELA

ARTICULO 28. - FACHADAS

ARTICULO 29. - ESPACIOS LIBRES EN EL INTERIOR DE LAS PARCELAS

ARTICULO 30. - ALTURA DE LA EDIFICACION

ARTICULO 31. - RASANTES

ARTICULO 32. - OFICINAS Y VIVIENDAS

ARTICULO 33. - ROTULOS Y ANUNCIOS

ARTICULO 34. - CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 35. - CHIMENEAS Y OTROS ELEMENTOS ARQUITECTONICOS SIGNIFICATIVOS

ARTICULO 36. - VEGETACION

ARTICULO 37. - EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES

- ARTICULO 38. - LIMITACIONES DE LOS VERTIDOS A LOS COLECTORES
 ARTICULO 39. - HUMOS, GASES Y OLORES. NORMATIVA GENERAL
 ARTICULO 40. - HUMOS, GASES Y OLORES. PREVENIONES TECNICAS
 ARTICULO 41. - OLORES
 ARTICULO 42. - RUIDOS. NIVELES SONOROS ADMISIBLES
 ARTICULO 43. - VIBRACIONES
 ARTICULO 44. - PREVENIONES SONICAS PARA RUIDOS Y VIBRACIONES
 ARTICULO 45. - PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIONES. CONDICIONES GENERALES
 ARTICULO 46. - RIESGOS DE EXPLOSION
 ARTICULO 47. - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. CONDICIONES GENERALES
 ARTICULO 48. - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. CONCENTRACIONES MAXIMAS EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES
 ARTICULO 49. - ESPECIFICACIONES PARA INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS
 ARTICULO 50. - ESPECIFICACIONES PARA INSTALACIONES DE GAS
 ARTICULO 51. - ESPECIFICACIONES PARA INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD
 ARTICULO 52. - ESPECIFICACIONES PARA LAS INSTALACIONES DE TELEFONOS
 ARTICULO 53. - ESPECIFICACIONES PARA OTRAS INSTALACIONES
 ARTICULO 54. - LICENCIA DE EDIFICACION
 ARTICULO 55. - LICENCIA DE ACTIVIDAD
 ARTICULO 56. - DISPOSICION FINAL

CAPITULO I NORMAS GENERALES

ARTICULO 1. - OBJETO

La presente normativa regula todo lo concerniente a las determinaciones urbanísticas del Sector SUE-13 «Ampliación P.I. Bayas», del municipio de Miranda de Ebro.

ARTICULO 2. - ALCANCE DEL PRESENTE PLAN PARCIAL

El Plan Parcial es el último eslabón de la ordenación urbanística detallada y determina los siguientes extremos:

- Las alineaciones exteriores.
- Las alineaciones interiores.
- El cálculo de los distintos aprovechamientos y usos que asignados por el planeamiento general vigente están determinados, en detalle, en el presente Plan Parcial.
- La creación de los espacios públicos exigidos por el Plan Municipal de Miranda de Ebro y la legislación vigente.
- El establecimiento de criterios para la continuidad de la ordenación urbanística hacia la futura Ronda Este.
- La determinación de la calidad del proyecto de urbanización y la definición de los esquemas de infraestructuras.

ARTICULO 3. - EJECUTORIEDAD Y VIGENCIA

El Plan Parcial del Sector SUE-13 «Ampliación P.I. Bayas» del Plan Municipal de Miranda de Ebro, una vez aprobado definitivamente y publicado sus normas urbanísticas, será inmediatamente ejecutivo y tendrá una vigencia indefinida hasta tanto sea objeto de revisión, y/o modificación.

ARTICULO 4. - OBLIGATORIEDAD

Las determinaciones del Plan Parcial mientras perdure su vigencia serán de aplicación obligatoria tanto para el planeamiento de desarrollo como para su ejecución y obligarán por igual a los particulares y a las Administraciones Públicas.

ARTICULO 5. - MODIFICACION Y REVISION

Las determinaciones del Plan Parcial podrán modificarse o revisarse en cualquier momento siguiendo el procedimiento establecido por la legislación aplicable.

ARTICULO 6. - DEFINICION DEL SUELO URBANIZABLE

Constituyen el suelo urbanizable SUE-13 «Ampliación P.I. Bayas», los terrenos del Sector a los que el Plan Municipal vigente otorga tal clasificación en sus determinaciones gráficas y escritas.

ARTICULO 6. - DESAGREGACION DEL SUELO URBANIZABLE SUE-I/T «LAS CALIFORNIAS»

El Sector SUE-13 «Ampliación P.I. Bayas» del Plan Municipal de Miranda de Ebro, se desagrega en los siguientes ámbitos:

Sector: Es la totalidad de la delimitación. Es una desagregación del Plan General Municipal.

Unidad de Ejecución: A todos los efectos, en el Sector SUE-13, se determina una única Unidad de Ejecución que coincide con la propia delimitación del Sector. Se denomina U.E.-1.

Unidades Básicas: Son los ámbitos de ordenación. Sirven para establecer los usos pormenorizados, los aprovechamientos, las alineaciones exteriores y los regímenes públicos y/o privados de los suelos.

Sistema local: Está constituido por las vías de acceso y distribución del Plan Parcial. Esta desagregación incluye además los suelos de áreas libres, parques y equipamientos del Plan Parcial.

Solares: Es la desagregación definida por la alineación interior y exterior. Es por tanto, el suelo sobre el que se construye alguna edificación.

En el presente Plan Parcial las desagregaciones tienen la siguiente identificación:

- Sector: SUE-13 «Ampliación P.I. Bayas».

- Unidad de Ejecución: U.E.-1.

- Unidades básicas. I-1 a I-3.

- Sistema local:

Viarío. S.L.V.-1

Áreas libres y áreas verdes: Z.V.

Equipamiento: EQ-EQL.

ARTICULO 8. - CALIFICACION DEL SUELO URBANIZABLE

8.1. - La calificación del Plan Parcial SUE-13 «Ampliación P.I. Bayas» del Plan Municipal de Miranda de Ebro, está correlacionada con la desagregación espacial determinada en el artículo anterior.

- Uso global: Industrial. El ámbito es el del Sector.

- Usos pormenorizados:

Industrial grado 3.

Equipamientos (EQ).

Espacios libres y zonas verdes (EL).

Otros (A).

Todos ellos se definen en el ámbito de la unidad básica.

- Los correspondientes usos detallados se definirán en las correspondientes licencias de edificación.

ARTICULO 9. - CARACTER DE LAS CALIFICACIONES DE LOS USOS PORMENORIZADOS DEL PLAN PARCIAL

Los usos pormenorizados establecidos en el presente Plan Parcial no se consideran exclusivos si no preferentes y tienen el siguiente carácter:

Uso pormenorizado principal es el uso característico y el que el presente Plan Parcial determina para una Unidad Básica. (I, EQ, EL, A).

9.1. Industrial.

1. Uso característico: Industrial, grado 3.

2. Usos compatibles.

a) En parcela/edificio compartido o exclusivo:

- Residencial, tipo A, únicamente para personal de vigilancia.

- Oficinas, tipo A, al servicio exclusivo de la industria instalada.

- Comercial, tipo B, al servicio exclusivo de la industria instalada.

- Industrial ligera y media, tipo A. Se excluyen las industrias definidas como insalubres y peligrosas en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre; no obstante, podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado Reglamento,

alcancen informe previo favorable del organismo competente de la Junta de Castilla y León, en el que se indicarán las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento y que permitan su emplazamiento en este ámbito.

- Servicios del automóvil y el transporte, tipos A, B y E.
- Equipamientos al servicio exclusivo de la industria instalada.

- Infraestructuras.

- Espacios libres y zonas verdes, tipos A y B.

3. Usos prohibidos: Todos los demás.

9.2. Equipamiento.

1. Uso característico: Equipamiento.

2. Usos compatibles.

- Residencial, tipo A, únicamente para personal de vigilancia y C.

- Oficinas, tipo A, vinculadas al uso característico.

- Comercial, tipo A, vinculado al uso característico.

- Hostelería, tipos A y B, vinculada al uso característico.

- Servicios del automóvil, tipos A y D, vinculado al uso característico.

- Equipamientos de titularidad pública o privada.

- Infraestructuras.

- Espacios libres y zonas verdes, tipos A, B y C.

3. Usos prohibidos: Todos los demás.

9.3. Zona verde.

1. Uso característico: Zonas verdes y espacios libres.

2. Usos compatibles.

- Residencial, tipo A, únicamente para personal de vigilancia.

- Hostelería, tipo A, en construcciones ligeras tipo quiosco.

- Instalaciones abiertas para espectáculos y quioscos para música.

- Servicios del automóvil y el transporte, tipo A y D.

- Equipamientos públicos vinculados al ocio cultural, recreativo, deportivo y otras instalaciones análogas compatibles con el uso característico.

- Infraestructuras e instalaciones aéreas y subterráneas de servicio público.

- Zonas verdes y espacios libres, tipos A y C.

3. Usos prohibidos: Todos los demás.

ARTICULO 10. - TABLA DE COEFICIENTES Y HOMOGENEIZACIONES

Industrial grado 1 (talleres y almacenes) (I): 1,00 U.A./m.².

Equipamientos (EQ): 0,00 U.A./m.².

Espacios libres y zonas verdes (EL): 0,00 U.A./m.².

Otros (A): 0,00 U.A./m.².

Los índices de la tabla anterior se aplicarán a las capacidades constructivas determinadas por el presente Plan Parcial para calcular los aprovechamientos homogeneizados.

ARTICULO 11. - USOS PUBLICOS. USOS PRIVADOS

11.1. Usos públicos.

Se definen como tales los determinados en la normativa gráfica del presente Plan Parcial. Son usos públicos todos aquellos suelos o edificios que tienen uso y dominio público.

11.2. Usos privados.

Se definen como usos privados aquellos que este Plan Parcial delimita en la correspondiente normativa gráfica.

En el presente Plan Parcial alguno de los suelos privados podrán tener la servidumbre de uso público en superficie que se determine en la reparcelación o en algún otro acto administrativo.

CAPITULO II NORMAS PARTICULARES

ARTICULO 12. - FACTORES DEL PLAN PARCIAL

12.1. En el presente Plan Parcial, las determinaciones urbanísticas se establecen por todos o alguno de los extremos citados a continuación:

- Coeficientes de uso.

- Regímenes de usos públicos y usos privados.

- Edificabilidad máxima.

- Alineaciones exteriores.

La documentación normativa de este Plan Parcial, los planos de ordenación y las normas urbanísticas generales o particulares de cada una de las parcelas y sistemas locales, desarrollan estas determinaciones.

ARTICULO 13. - DETERMINACIONES GENERALES DEL PLAN PARCIAL

Las determinaciones de carácter vinculante y definidoras de la ordenación con los siguientes extremos.

La dimensión de los equipamientos que se citan en el artículo 17, la estructura viaria general del Plan Parcial, la delimitación de las unidades básicas, las determinaciones de aprovechamientos y superficies por unidades básicas. Asimismo es una determinación general del presente P.P. de alineación y de la edificación definida gráficamente en los planos. La modificación de cualquiera de estos extremos comportará la modificación del Plan Parcial y su consiguiente tramitación.

ARTICULO 14. - DETERMINACIONES PARTICULARES DEL P.P.

Las determinaciones particulares del presente P.P. son las siguientes:

La asignación de usos pormenorizados por unidades básicas establecida en las normas urbanísticas gráficas. Los señalamientos de alineaciones interiores, excepto lo citado en el artículo anterior. Estas determinaciones se pueden regular con tramitaciones de carácter y ámbito municipal. En todo caso, se aplicarán las tablas de compatibilidades y reconversión de usos y tipos propuestos en esta normativa.

ARTICULO 15. - DETERMINACIONES NUMERICAS GENERALES

Las determinaciones de carácter general del P.P. «SUE-I3 Ampliación P.I. Bayas», son los siguientes:

15.1. Números globales del aprovechamiento

- Aprovechamiento tipo = 0,5320 m.² Cuc.

- Superficie Sector: 121.860 m.².

SS.GG. EL8: 15.368 m.².

Total: 137.228 m.².

- Aprovechamiento lucrativo total = 73.005 m.² Cuc.

15.2. Equipamiento reservas globales.

Plan Parcial «SUE-I3, Ampliación P.I. Bayas», en cumplimiento de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- Sistemas locales de espacios libres y públicos: 14.601 m.² (20 m.²/100 m.²).

- Equipamientos: 14.601 m.² (20 m.²/100 m.²).

ARTICULO 16. - DETERMINACIONES NUMERICAS PORMENORIZADAS

Usos Industriales.

I-1 24.956 m.² de suelo de parcela: 24.701 m.² construibles.

I-2 22.607 m.² de suelo de parcela: 22.376 m.² construibles.

I-3.1 9.280 m.² de suelo de parcela: 9.185 m.² construibles.

I-3.2 13.788 m.² de suelo de parcela: 13.647 m.² construibles.

EQ-Pr. 3.128 m.² de suelo de parcela: 3.096 m.² construibles.

Total: 73.759 m.² de suelo de parcela: Total: 73.005 m.² construibles.

Metros cuadrados construibles: 73.005 m.² construidos.

Edificabilidad sobre parcela neta = 0,989777 m.²/m.².

16.1. Sistemas locales de espacios libres públicos.

ZV + EQ/EL (Parte) Superficie 14.601 m.² de suelo.

16.2. Equipamientos.

EQ (Públicos): Superficie 11.520 m.² de suelo.

EQ (Privados): Superficie 3.128 m.² de suelo.

Total EQ: 14.648 m.² de suelo.

* El equipamiento público podrá situarse libremente en la zona señalada como EQ/EL. El solar o solares no sobrepasarán los 9.206 m.², quedando el resto como áreas libres públicas.

16.3. Viario, aparcamientos.

El total del sistema viario, con sus aceras, aparcamientos y ajardinamientos, alcanza a una cifra de 21.980 m.². Se han previsto un total de 745 plazas de aparcamiento de uso público en la red viaria.

- Las industrias que se instalen deberán prever una plaza de aparcamiento en el interior de su parcela por cada 100 m.² construidos.

ARTICULO 17. - RESUMEN NUMERICO PORMENORIZADO

| | |
|---|---|
| Superficie sector | 121.860 m2 |
| Usos Industriales + Equipamiento privado: | |
| - Suelo neto de parcelas | 73.759 m. ² . |
| - Superficie construida máxima. | 73.005 m. ² const. |
| - Edificabilidad (parcela neta). | 0,9117 m. ² const/m. ² par. neta. |
| Viario público | 21.240 m. ² . |
| Suelo público S.G-EL.8 | 15.368 m. ² de suelo. |
| Sistemas locales espacios libres públicos | 14.601 m. ² de suelo. |
| Equipamiento público | 11.520 m. ² de suelo. |
| Equipamiento privado | 3.128 m. ² . |

ARTICULO 18. - NORMAS DE GESTION

18.1. El sistema de gestión del Plan Parcial es el de cooperación.

Paralelamente a la tramitación del presente Plan Parcial se redactará el correspondiente proyecto de actuación previsto en los artículos 75 y siguientes de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, que contendrá el proyecto de reparcelación del conjunto del sector y el proyecto de urbanización unitario del mismo.

En el presente Plan Parcial el sector se configura como una única unidad de ejecución. No obstante, se podrán establecer las unidades de ejecución, que se estimen necesarias, en base a las garantías específicas respecto al cumplimiento de las obligaciones de cesiones y cargas. Podrá subdividirse en unidades de ejecución afectando a cada una de ellas las cargas incluidas en su propia delimitación y garantizando asimismo, mediante documentos públicos la regulación de las liquidaciones definitivas a favor o en contra de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación.

ARTICULO 19. - NORMAS DE LA URBANIZACION

19.1. Se redactará un único proyecto de urbanización que afectará a la totalidad del espacio público y podrá preverse la ejecución del propio proyecto de urbanización en distintas fases, en función de las unidades de ejecución que puedan irse aprobando.

19.2. Las condiciones mínimas de la urbanización serán las siguientes:

- Todas las redes infraestructurales deberán proyectarse según normativas vigentes y cumplir las exigencias de las compañías suministradoras.

- Movimientos de tierras: Se ejecutarán (completos incluyendo los interiores de parcela).

- Suelos públicos peatonales: Se ejecutarán de hormigón y según esquemas gráficos. Sendas públicas y viario peatonal en los parques y zonas ajardinadas: De materiales blandos.

- Los imbornales serán del tipo rejilla abisagrada.

- Pavimento de rodadura del S.L.V.: 4 cm. de aglomerado asfáltico en caliente, denso tipo D-12, con árido ofítico, quedando el resto de capas a que lo resuelva el proyecto de urbanización (se aconseja una subbase de 40 cms. de todo-uno con un aglomerado de 6 cm. de caliza).

- El alumbrado estará dotado con un sistema de reducción de flujos (nocturno y diurno) con lámparas de vapor de sodio. Se admitirá el uso de innovaciones técnicas de iluminación, siempre que aúne un buen rendimiento con las características cromáticas. En orden a asegurar su protección se dispondrán defensas de elementos metálicos en torno a las columnas verticales en aquellos sitios donde se prevea que puedan resultar dañadas.

- Se preverán hidrantes contra incendios sobre áreas de dominio y uso público que contemplen las condiciones del entorno, de acuerdo con las medidas de protección contra incendios.

- El proyecto de urbanización diseñará y ejecutará también las áreas verdes y parques propuestos en el planeamiento de desarrollo.

19.3. La jardinería, la resolverá unitariamente el proyecto de urbanización con las siguientes condiciones:

- La jardinería formará parte del proyecto de urbanización como apartado independiente.

- Deberá evitarse el diseño de áreas de plantación de césped de pequeña extensión cuando no resulten necesarias por razones funcionales.

En el mismo se contemplarán los siguientes puntos:

- Riego automatizado mediante circuitos de aspersores y difusores con electroválvulas y programadores y por goteo, si fuera preciso.

- Aporte de tierra vegetal, manto orgánico, abonado y primer corte.

- El arbolado de la orilla del río Bayas, será de gran porte, denso y con especies autóctonas.

- El arbolado de las alineaciones estará formado por especies distintas, con hoja caduca y perenne y con profusión de floración.

- El arbolado del parque central será en formaciones de bosquetes. Cada formación será de la misma especie y de gran profusión de floración.

- El arbolado de las calles será de porte mediano y pequeño, en hileras mezcladas o no y con alguna floración.

- Como criterio general la distancia de plantación estará en torno a 5 m. en alineamientos, con especies de porte pequeño y/o mediano y 8 m. para árboles de gran porte.

19.4. El proyecto de urbanización deberá resolver el enlace de los servicios urbanísticos del sector con los generales del núcleo urbano, verificando que éstos tienen la suficiente dotación o capacidad.

19.5. Supresión de barreras físicas. En cumplimiento de la legislación vigente el proyecto de urbanización adecuará los espacios peatonales para que estén exentos de barreras arquitectónicas.

ARTICULO 20. - EDIFICACION Y URBANIZACION SIMULTANEAS

Podrá ejercerse el derecho a edificar antes de que concluya la ejecución de las obras de urbanización, siempre que concurren los requisitos siguientes:

a) Que haya ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

b) Que se ha formalizado la cesión a favor del Ayuntamiento de los terrenos reservados en el Plan para dotaciones y espacios libres de uso y dominio público.

c) Que se haya aprobado definitivamente el proyecto de urbanización.

d) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Administración considere previsible que, a la terminación de la edificación, las parcelas con los servicios necesarios para tener la condición de solar.

e) Que se preste fianza en cualquiera de las formas admitidas por la legislación, en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de la urbanización correspondientes.

f) Que en el escrito de solicitud de licencia del promotor se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización.

El incumplimiento del deber de urbanización comportará la no concesión de la correspondiente licencia de primera ocupación de la edificación.

ARTICULO 21. - DETERMINACIONES DE CODIGOS Y CONCEPTOS

- Edificabilidad computable:

A todos los efectos la edificabilidad computable en las edificaciones del P.P. SUE-I3 «Ampliación P.I. Bayas», será la existente y/o propuesta en las alturas permitidas de la edificación no haciéndolo, por tanto, la edificabilidad de los sótanos ni la de las edificaciones permitidas por encima de la altura.

- Superficie total construida:

Es la resultante de la suma de las superficies construidas en todas las plantas, contabilizándose éstas, como la superficie encerrada por la envolvente exterior de toda la construcción, así como a las edificaciones complementarias.

Unidad básica, manzana: Es la agrupación de parcelas sean o no del propio P.P. y que se encuentran entre viales o entre éstos y los límites del P.P.

- Sótano: Es la planta que está ubicada bajo rasante.

- Planta baja: Es la construcción que está ubicada encima del suelo de la parcela.

- Plantas elevadas: Las situadas por encima de la planta baja.

Forma de medir la altura.

Las alturas fijadas se medirán en medio de la fachada de cada edificación industrial.

Construcciones complementarias.

- Son las construcciones separadas de la nave o construcción principal y que se regulan en artículos posteriores (marque-sinas, almacenamientos, casetas de instalaciones, etc.).

Construcciones por encima de la altura.

- Únicamente se permiten los elementos necesarios para la actividad, lo decorativo y de remate estético que completen las fachadas y los elementos técnicos y de servicios, anejos a la edificación: Chimeneas, antenas, etc., intentando integrar su instalación dentro del diseño general de la edificación.

ARTICULO 22. - NORMAS DE AMUEBLAMIENTO URBANO

El proyecto de urbanización contendrá todos los elementos del mobiliario urbano (bancos, papeleras, bolardos metálicos, pivotes metálicos para sujeción de los contenedores de basuras, señalización vertical y horizontal, etc.) y serán unitarios para todo el Plan Parcial.

Cierres.

La propuesta de cierres, puertas, accesos a garajes, machones de obra, herrerías, etc., se hará unitariamente por unidad básica.

Cualquier intervención posterior sobre los elementos de cierre deberán responder a un proyecto unitario que aparezca sus-

crito por el conjunto de los afectados de la unidad básica correspondiente

Los datos generales del cerramiento de la parcela a espacio público, vienen regulados más adelante.

En cierres escalonados la altura se medirá en el punto medio de cada escalón.

El esquema del espacio público perimetral ubicado entre los límites de parcelas y el suelo no urbanizable será el siguiente:

Bancos, papeleras: Serán unitarios para todo el Plan Parcial.

Registros: Serán de hierro fundido. Se colocarán los registros oficiales de las casas suministradoras.

Rejillas e imbornables: La recogida de agua, en general, se resolverá con rejillas que serán siempre metálicas (trámex, hierro fundido).

ARTICULO 23. - SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS

El presente P.P. SUE-I3 «Ampliación P.I. Bayas», tiene asignado parte de los sistemas generales denominados S.G-EL8 (Parque Forestal de Bayas), en cuantía de 15.368 m.².

Los propietarios de los suelos del sistema general citado, en aplicación de la legislación vigente, tendrán un aprovechamiento en alguno de los solares previstos de la ordenación del SUE-I3.

CAPITULO III CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 24. - PARCELACION

1. La parcelación del plano es indicativa. La distribución de parcelas podrá variarse según las necesidades de las industrias por agrupación o segregación de parcelas.

2. Se propone un parcelario en donde la relación fondo-frente responda a una constante próxima a 2-1.

3. Todas las parcelas tendrán garantizado el acceso desde el viario público.

4. Tendrá la consideración de parcela mínima e indivisible la parcela de 250 m.².

ARTICULO 25. - ACCESO A LAS PARCELAS

Previamente al inicio de cualquier obra en el interior de las parcelas, será necesario haber reforzado todas las canalizaciones situadas en el frente de la parcela a todo lo largo de la zona en donde se situará el acceso rodado definitivo a la parcela.

Este refuerzo se llevará a cabo por cuenta del propietario.

En todo caso, cualquier deterioro o rotura de las canalizaciones, arquetas y otras instalaciones generales del polígono que se puedan producir, especialmente durante la ejecución de las obras, deberá quedar subsanado por cuenta del adjudicatario de la parcela de forma inmediata.

Los accesos definitivos se situarán y realizarán de acuerdo con las especificaciones particulares que se indiquen en planos de urbanización.

ARTICULO 26. - CONEXION A LOS SERVICIOS GENERALES DEL POLIGONO

El conexionado a la red general de distribución de agua y a las redes de energía eléctrica, teléfonos, etc., será único para cada parcela y los gastos y costos consecuencia de la instalación y el conexionado serán a cargo del propietario.

La toma de la red de distribución de agua se realizará en las derivaciones previstas a tal efecto, debiendo instalar en el interior de la parcela un contador de agua único del tipo que se le especifique y situado en lugar accesible para su lectura y control.

Asimismo deberán instalar una llave de corte junto a la red general en el punto de la toma y la correspondiente arqueta, en caso de no estar ya realizada.

Las conexiones a las redes de energía eléctrica y de teléfonos se llevarán a cabo por cuenta de las empresas

distribuidoras o por instaladores autorizados, siendo a cargo del propietario de la parcela los gastos y costes que legalmente le sean atribuibles, a tenor de lo dispuesto en la normativa general vigente en cada momento.

Para las conexiones a los colectores de aguas residuales y pluviales se estará a lo dispuesto en el artículo correspondiente de estas ordenanzas.

En cualquier caso, ninguna persona no autorizada efectuará conexiones a los servicios generales del polígono, ni manipulará en las redes, canalizaciones e instalaciones del mismo sin la previa obtención de la correspondiente autorización municipal.

ARTICULO 27. - CERRAMIENTOS DE PARCELA

Los cerramientos en los frentes de parcela a las vías públicas, se realizarán con un zócalo de hormigón «in situ», visto de 1,00 m. de altura y cierre metálico rígido hasta 2,5 m. de altura total máxima, con un mínimo de huecos del 70%. El cierre metálico estará acabado en color blanco.

Los medianiles de separación entre parcelas se realizarán de forma similar, en hormigón «in situ», con la altura máxima necesaria para absorber las diferencias de rasante.

Los cerramientos de parcelas, en contacto con zona verde, contarán con una plantación paralela al cierre en el interior de la parcela, de especies perennes con altura mínima en plantación de 0,7 m. situados cada 50 cm.

ARTICULO 28. - FACHADAS

La composición de fachadas, así como los materiales y colores serán libres.

Los materiales a utilizar en fachadas, delanteras y traseras, serán de buena calidad con acabado mínimo de enlucido y pintado final o bloque prefabricado de hormigón especial cara vista. Se procurará una buena presencia estética en todas las fachadas principales y en las medianeras que sean visibles, aunque sea transitoriamente, desde los aspectos públicos del polígono.

Las medianerías que queden al descubierto, deberán tener tratamiento de materiales como el de fachada.

Las fachadas se mantendrán en perfecto estado de conservación a lo largo del tiempo.

ARTICULO 29. - ESPACIOS LIBRES EN EL INTERIOR DE LAS PARCELAS

1) Las parcelas que dan frente a la futura Ronda Este y a la calle que conecta el Polígono de Bayas actual con la futura Ronda Este, tienen marcada gráficamente la alineación obligatoria de la edificación.

El resto de alineaciones tiene la consideración de máxima.

2) En el espacio libre entre la fachada principal y la vía pública se situarán los aparcamientos, debiendo estar estos aparcamientos, así como las zonas de rodadura, debidamente pavimentados y delimitados.

- Deberá prever una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m.² construidos.

3) El resto del terreno libre podrá estar pavimentado o ajardinado, urbanizándose de acuerdo a lo establecido en el proyecto de edificación y deberá mantenerse en buenas condiciones estéticas y de limpieza. En el mismo se dispondrán también las plazas de aparcamientos que, además de las mínimas exigidas, sean necesarias para todo el personal y las necesidades propias de la industria.

4) Se prohíbe terminantemente utilizar las zonas libres entre la fachada y la vía pública como zona de almacenamiento de mercancías u otros objetos, así como situar cualquier tipo de instalaciones. Se exceptúan las marquesinas reguladas más adelante.

ARTICULO 30. - ALTURA DE LA EDIFICACION

La altura máxima de la edificación será de 12 m.

Cuando por necesidades de la empresa sea necesaria una mayor altura, se aportará para su justificación en base al proceso productivo, un estudio previo de fachadas para su aprobación previamente a la concesión de la licencia de obras. El Ayuntamiento comunicará su decisión en el plazo máximo de quince días, transcurrido el cual sin contestación se considerará aprobada la propuesta.

ARTICULO 31. - RASANTES

En parcelas con frente a un solo vial, las soleras de las edificaciones no podrán quedar situadas por debajo del nivel de la rasante a la acera colindante. Podrán quedar situadas por debajo de la acera del vial público, siempre que se garantice la adecuada evacuación de aguas residuales y pluviales.

En parcelas con frente a dos viales las soleras podrán quedar situadas por debajo del nivel de la rasante de la acera colindante más alta.

En cualquier caso, se deberá realizar, si ello fuera preciso y por cuenta del propietario, el correspondiente relleno o aporte de material, así como las explanaciones necesarias en el interior de la parcela.

ARTICULO 32. - OFICINAS Y VIVIENDAS

Se permite la instalación de oficinas auxiliares de la actividad industrial, así como de viviendas destinadas exclusivamente para el encargado de la industria o para los guardas o porteros de las mismas, de conformidad con lo establecido en la normativa particular, artículo 9.

Los locales destinados a oficinas y viviendas se situarán presentando fachada a la vía pública.

ARTICULO 33. - ROTULOS Y ANUNCIOS

Los rótulos y logotipos de las instalaciones se colocarán en las fachadas de la edificación, incluyéndose su diseño y materiales en el proyecto de edificación.

Se prohíben los rótulos en bandera.

No se permiten rótulos en el cierre de parcelas, si su envolvente es mayor de 1 m.² de superficie.

ARTICULO 34. - CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

34.1. Marquesinas.

Se permiten las marquesinas para resguardo de vehículos ligeros. La cubierta no superará los 3,5 m. de altura en su parte más elevada y el fondo máximo será de 10 m.

Las marquesinas podrán colocarse apoyadas en las fachadas o bien con apoyos verticales situadas en las zonas libres de edificación.

Se construirán con estructura metálica y cubierta de chapa. Se deberá solicitar la pertinente licencia municipal para su construcción, incluyéndose en el proyecto de ejecución o como expediente anexo.

Podrán autorizarse en las traseras, siempre dentro de la alineación máxima, tejavanos o cobertizos, construidos con estructura metálica y acabados con cubierta de chapa, para los que habrá que solicitar la pertinente licencia municipal. Se prohíbe cualquier tipo de cierre vertical en estas construcciones, debiendo estar compuesta única y exclusivamente con pies derechos metálicos y cubierta de chapa.

ARTICULO 35. - CHIMENEAS Y OTROS ELEMENTOS ARQUITECTONICOS SIGNIFICATIVOS

Esos elementos que constituyen hitos referenciales y formas importantes tanto dentro del paisaje como de la urbanización, se ejecutarán con un diseño y materiales cuidados y coherentes con su función formal y funcional.

ARTICULO 36. - VEGETACION

A todo el perímetro del polígono se le dotará de una pantalla vegetal arbustiva lineal.

En las bandas verdes que flanquean los viales se plantarán especies arbustivas, teniendo la obligación cada parcela industrial, de adecuar el espacio verde que modifique al ejecutar el acceso a la parcela y corre a su cargo su posterior conservación.

ARTICULO 37. - EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES

Todas las industrias que se instalen están obligadas a efectuar la conexión directa de la salida de sus aguas residuales y pluviales a las redes de colectores del polígono previstas para cada una de las aguas mencionadas.

Deberá preverse una arqueta de toma de muestras en el exterior de la edificación en la conexión con las redes de fecales y pluviales.

Las conexiones para las aguas residuales del tipo, bien sean fecales o pluviales, por una parte; y de otro, de las aguas pluviales, serán únicas e independientes, para cada industria, debiendo contar en cada caso y antes de su conexión a la red general, con un pozo registro situado de modo accesible en el interior de cada parcela. En ambos casos estos pozos registro deberán permitir la observación y el examen del afluente antes de su evacuación a la red general.

El pozo o arqueta de registro, las conexiones, las canalizaciones y la construcción de las zanjas para las distintas canalizaciones, se realizarán según la normativa aplicable de los Servicios Municipales.

Todos los gastos y costos consecuencia de la instalación y conexionado a los colectores generales, serán de cargo del propietario.

Ninguna persona no autorizada descubrirá, efectuará conexiones, ni manipulará colector general alguno, sin la obtención previa de la correspondiente autorización.

ARTICULO 38. - LIMITACIONES DE LOS VERTIDOS A LOS COLECTORES

Los afluentes y aguas residuales no podrán ser vertidos a la red de colectores sin contar con la correspondiente autorización de los Servicios Técnicos Municipales.

Cualquier cambio de caudal o de composición requerirá una nueva autorización.

Los límites de vertido para cada uno de los contaminantes serán los fijados por la legislación vigente en el que se establezcan las distintas limitaciones al vertido de aguas residuales a colectores públicos.

Cuando los vertidos producidos por alguna de las industrias que se instalen en el Polígono implique una elevación por encima de los límites autorizables, se le exigirá la adopción de medidas correctoras.

ARTICULO 39. - HUMOS. GASES Y OLORES. NORMATIVA GENERAL

Se deberá observar lo indicado en la legislación vigente.

A título informativo, se reseñan las siguientes normativas que regulan estos aspectos:

- «Ley 38/1972, de 22 de diciembre, sobre protección del medio ambiente atmosférico (B.O.E. de 26 de diciembre, Jefatura del Estado) y normas complementarias».

- «Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, antes reseñada (B.O.E. de 22 de abril. Ministerio de Planificación y Desarrollo)».

- «Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera».

ARTICULO 40. - HUMOS. GASES Y OLORES. PREVENCIONES TECNICAS

Los humos y gases molestos o nocivos y aire viciado producidos en cualquier actividad, deberán ser evacuados a la atmósfera mediante chimeneas.

La altura y diseño de las chimeneas se calculará y realizará según los criterios fijados en la «Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera».

En las actividades que produzcan humos o gases que hayan de ser evacuados a la atmósfera, se garantizará que los diversos componentes de los mismos no sobrepasarán los valores tolerados y que se indican para cada caso en la «Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico», para lo cual, si fuera preciso, se instalarán depuradores de los gases u otras medidas efectivas previstas a la emisión de éstos a la atmósfera.

ARTICULO 41. - OLORES

Los olores, si bien en principio no presuponen la existencia de compuestos tóxicos en el ambiente, a partir de ciertos niveles pueden resultar molestos e inciden directamente en el bienestar de la población.

Los olores producidos en cualquier actividad que se desarrolle en el Polígono, deberán resultar aceptables.

ARTICULO 42. - RUIDOS. NIVELES SONOROS ADMISIBLES

Se cumplirá la legislación aplicable respecto a lo que determina sobre las condiciones técnicas que deberán cumplir las actividades emisoras de ruidos o vibraciones.

ARTICULO 43. - VIBRACIONES

Se prohíbe el funcionamiento de cualquier máquina o actividad que produzca fuera del límite de la propiedad vibraciones perceptibles.

A efectos de esta ordenanza, se entiende como umbral de percepción de vibración el mínimo movimiento de suelo, paredes o estructura, capaz de originar conciencia de vibración por métodos directos, tales como sensaciones táctiles o visuales de pequeños objetos en movimiento.

ARTICULO 44. - PREVENIONES SONICAS PARA RUIDOS Y VIBRACIONES

Los niveles sonoros serán inferiores a los indicados en la presente ordenanza, por lo cual se adoptarán, si fuera necesario, las medidas correctoras necesarias, tales como encapsulado de motores, apantallamientos acústicos, etc.

Las máquinas fijas se anclarán a bancadas independientes de paredes, pilares y demás elementos estructurales y los conductos con circulación forzada de fluidos, sobre todo cuando estén acoplados a grupos de bombeo o máquinas con elementos en movimiento, utilizarán acoplamientos flexibles que impidan la transmisión de vibraciones.

ARTICULO 45. - PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIONES. CONDICIONES GENERALES

Se tendrá presente lo legislado en esta materia, en especial la Norma Básica de la Edificación: Condiciones de protección contra incendios en los edificios (NBE-CPI) y otras disposiciones específicas para industrias de la Junta de Castilla-León, así como del Ministerio de Industria y Energía y de Obras Públicas y Urbanismo, debiéndose detallar en el proyecto que se presente junto a la solicitud la autorización de los siguientes extremos:

- Calidad tipo de materias manipuladas.
- Almacenajes máximos previstos en cada zona.
- Tipo de estructura y materiales constructivos.
- Medidas de detección y extinción adoptada.

Las medidas correctoras podrán comprender las siguientes instalaciones:

- Hidrantes: A instalar en el exterior de las edificaciones, según las normas del Servicio Provincial contra Incendios.
- Puntos fijos de incendios (P.E.I.): A instalar en las edificaciones, de forma que puedan cubrir el área de peligro.
- Extintores: Se dispondrán en número suficiente de las características apropiadas a cada posible siniestro.

- Columnas secas: Deberán ser previamente aprobadas y probadas por el Servicio Provincial contra Incendios.

- Rociadores, avisadores, detectores.

- Puertas cortafuegos, que contarán con instalación de cierre automático y manual y que deberán asegurar una estanqueidad al fuego de duración superior a 120 m.

- Las distintas dependencias de la industria contarán con el número de puertas y en la disposición necesaria para garantizar la salida del personal en caso de incendio.

- Cuando la industria se desarrolle en varias plantas, se asegurará la total evacuación del personal por medio de escaleras de seguridad, de dimensiones y material apropiados que den directamente a la fachada o a patios de dimensiones suficientes como para garantizar la estancia de personas aisladas.

- Las industrias asegurarán la no colocación de objetos o cargas que puedan obstaculizar el acceso directo a los hidrantes, puntos fijos de incendios, extintores, salidas de seguridad, etc.

ARTICULO 46. - RIESGOS DE EXPLOSION

Se entiende por aquellas actividades con riesgo de explosión las siguientes:

- Aquellas que están incluidas con tal riesgo en el vigente Reglamento de Actividades MINP, de fecha de 30 de noviembre de 1961.

- Aquellas que manipulen o almacenen sustancias en unas condiciones tales que por sí mismas o en mezcla ambiental con el aire pueden sufrir un fenómeno explosivo.

- En el polígono no se admitirán actividades con riesgo de explosión que no adopten medidas de prevención y protección que anulen los efectos mecánicos derivados de una explosión accidental.

ARTICULO 47. - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales de los centros de trabajo y de los mecanismos y medidas de protección cumplirán lo indicado en la ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo (Orden de 9 de marzo de 1971, del Ministerio de Trabajo) y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. 10/11/95).

ARTICULO 48. - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. CONCENTRACIONES MAXIMAS EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES

Las concentraciones máximas en el ambiente interior de las fábricas no sobrepasarán los indicados en el anexo 1, número 2 del Reglamento de Actividades de MINP (Decreto de 30 de noviembre de 1961).

ARTICULO 49. - ESPECIFICACIONES PARA INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

Deberán cumplir las prescripciones legales vigentes. Ley básica NBE-CPI 98 y el Decreto 1942/1993 «Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios» y la normativa vigente autonómica. En cualquier caso, se deberá disponer de una red de hidrantes con la cual poder hacer frente a cualquier emergencia. No deberán existir áreas muertas por la situación de los hidrantes. Para ello se tendrá en cuenta en el proyecto de abastecimiento de agua en el dimensionamiento de la red y de las acometidas, asegurando que por simultaneidad u otra razón no quede reducido el caudal o la presión suficiente.

ARTICULO 50. - ESPECIFICACIONES PARA INSTALACIONES DE GAS

Las instalaciones de gas cumplirán con los distintos Reglamentos que les puedan afectar y especialmente el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones anexas (Instrucciones MIG) Orden del 18/11/74, B.O.E. de 6/12/74 y sus actuaciones (ITC MIG 1983).

En general las tuberías se dispondrán enterradas sobre un lecho de arena protector que las recubra en todo su perímetro con un espesor mínimo de 10 cm.

La profundidad de enterramiento será la establecida por la reglamentación ITC MIG 1983. Se exigirá malla señalizadora.

En todo caso, quedará garantizada la estanqueidad y seguridad de la red, siendo obligatorio el refuerzo en los casos en que sea de prever protección mecánica insuficiente.

Se dispondrán arquetas en todos los elementos singulares de la canalización, diseñadas de tal manera que permita la maniobrabilidad del elemento singular. Todas ellas estarán provistas de respirador.

Las estaciones de regulación serán enterradas.

El proyecto deberá estar informado por la empresa suministradora si existiese y se atenderá a su normativa si la hubiere.

ARTICULO 51. - ESPECIFICACIONES PARA INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD

Todas las instalaciones de electricidad deberán cumplir con los Reglamentos en vigencia.

El proyecto deberá estar informado por la empresa suministradora, que aprobará la parte técnica del proyecto según su norma si la tuviera.

Las canalizaciones serán enterradas a la profundidad reglamentaria. En todo caso, se garantizará su protección mecánica.

Se colocarán arquetas en todos los puntos singulares.

ARTICULO 52. - ESPECIFICACIONES PARA LAS INSTALACIONES DE TELEFONOS

Las conducciones serán enterradas en tubos de PVC rígido, homologado por los operadores, en prisma de hormigón en masa H-150 de dimensiones suficientes. La profundidad de enterramiento será de 45 cm. desde el techo del prisma hasta el nivel del terreno o pavimento.

Se colocarán arquetas en todos los puntos necesarios y del tipo adecuado. Las arquetas serán de hormigón H 150 y barras de acero AEH 400.

Se respetarán las distancias mínimas en paralelismos y cruces.

El proyecto de canalizaciones deberá estar aceptado por la empresa operadora.

ARTICULO 53. - ESPECIFICACIONES PARA OTRAS INSTALACIONES

Todas las instalaciones que se pretendan implantar deberán cumplir con los Reglamentos e instrucciones técnicas en vigor que les sean aplicables.

En todo caso, el organismo competente podrá evaluar la validez o no del proyecto a su juicio, quedando asesorado por las normativas y recomendaciones de quien estime necesario.

ARTICULO 54. - LICENCIA DE EDIFICACION

Para el otorgamiento de la licencia municipal de edificación deberá presentarse al Ayuntamiento proyecto técnico, el cual, además de definir las edificaciones y dependencias industriales, incluirá las resoluciones de las obras de urbanización interiores de la parcela a ocupar.

Siempre y cuando el proyecto cumpla con las prescripciones de la presente ordenanza y con la legislación vigente de rango superior, podrá concederse la correspondiente licencia municipal de edificación y uso del suelo, la cual tendrá validez durante un año a contar desde la fecha de concesión.

Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las demás autorizaciones que fueran procedentes, con arreglo a la legalidad vigente y de aquellas autorizaciones que procedan, con arreglo a la legislación específica aplicable:

- Los rótulos exteriores.
- Los cierres de parcela.
- Los cobertizos, tejavanos o cubiertos.
- Las marquesinas.

Que se ajustarán a lo prescrito en la presente normativa.

ARTICULO 55. - LICENCIA DE ACTIVIDAD

Las licencias de actividades se tramitarán de acuerdo con la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas y su Reglamento (Decreto 15/94, de 14 de julio).

En la memoria se hará referencia y cuantificará como mínimo las repercusiones de la actividad en los siguientes extremos:

- Evaluación de aguas residuales.
- Humos, gases y olores.
- Ruidos y vibraciones.
- Incendios y explosiones.
- Normas respecto a la seguridad e higiene en el trabajo.
- Tráfico previsto.

En cada caso se expondrán las medidas correctoras y prevenciones adoptadas, con indicación de su grado de eficacia, así como el cumplimiento de lo exigido por la presente ordenanza y por la legislación vigente de rango superior, incluyéndose finalmente junto con esta memoria las autorizaciones concurrentes o previas exigidas por disposiciones generales.

A estos efectos, además de lo especificado en el presente artículo, se recuerda la existencia de normativa básica, Reglamentos e instrucciones técnicas aplicables en la redacción de proyectos y ejecución de las obras.

Se tendrá en cuenta especialmente:

- Pliego de condiciones técnicas para el proyecto de urbanización de un polígono industrial.
- Pliego de prescripciones técnicas generales para las obras de carreteras y puentes M.O.P. (febrero 1965).
- Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua: M.O.P. O.M. 28/7/74.
- Normas de abastecimiento y saneamiento de la Dirección General de Obras Hidráulicas.
- Pliego de condiciones facultativas generales para obras de abastecimiento de aguas, aprobado por O.M. de 7/1/47 y para obras de saneamiento aprobado por O.M. 2317/49.
- Normas para la presentación de proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- Norma básica para las instalaciones interiores de suministro de agua por contador y otras (O.M. 9/10/72).
- Pliego de condiciones para la fabricación, transporte y montaje de tuberías de hormigón de la Asociación Técnica de Derivados del Cemento.
- Recomendaciones para la fabricación, transporte y montaje de tubos de hormigón en masa (T.H. M-73) del Instituto Eduardo Torroja.
- Pliego de condiciones técnicas generales para la recepción de cementos (Decreto 1965/1974, de 23 de mayo).
- Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado, aprobado por Decreto 2868/1980 y sus actualizaciones.
- Reglamento electrotécnico de baja tensión (Decreto de 20/9/73).
- Reglamento de alta tensión (Decreto 3151/68, de 28/11/68).
- Normas Iberdrola.
- Norma básica española. - Condiciones de protección contra incendios (NBE-CPI-82).
- Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (Decreto de 18/11/74).
- Normas de la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE).

- Normas de la empresa Gas Castilla y León, S.A.
- Anteproyecto de incendios para industrias (2/11/83).
- Real Decreto de 13/6/86, sobre pararrayos radiactivos.
- Real Decreto 1428/86, prohibición de los radiactivos y legalización o retirada de los ya instalados.
- Ley 49/1966, de la Jefatura del Estado, 23-7-66, antenas colectivas.

No se permitirá la instalación de industrias calificadas como insalubres o peligrosas.

ARTICULO 56. - DISPOSICION FINAL

Serán de aplicación todas las normativas referentes a las distintas disposiciones que estén en vigor para proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal.

Las normas detalladas en el presente Plan Parcial prevalecerán sobre cualquier otra del mismo rango.

Todos los aspectos no regulados expresamente en este documento se regirán por lo establecido en el P.M. de Miranda de Ebro y en las disposiciones legales al efecto.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Modificación del Tribunal calificador para la contratación indefinida de cinco plazas de limpieza

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2002, se resolvió modificar la composición del Tribunal calificador del concurso para la contratación indefinida de cinco plazas de empleados/as de limpieza, designando como Vocal titular a doña Vicenta Iglesias Iglesias, como empleada municipal designada por el Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 25 de enero de 2002. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200200849/844.-18,03

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 14 de diciembre de 2001, se aprobó el proyecto de urbanización del sector SUE-13 «Ampliación Polígono Industrial de Bayas».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda sometido referido proyecto de urbanización a información pública, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento, Negociado de Urbanismo, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 24 de enero de 2002. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200200848/845.-18,03

En cumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento de los Cementerios Municipales, debe iniciarse la tramitación del expediente para cambio de titularidad del nicho número 11, fila 2.^a, grupo 7.^a B, del Cementerio Municipal «Nuestra Señora de Altamira», de esta ciudad, que figura a nombre de Hnos. de don Marcelino Díez de Valdivielso, mediante acuerdo de la Excelentísima Comisión Municipal Permanente, de fecha 30 de agosto de 1977, según consta en título expedido con fecha 26 de septiembre de 1977.

Las normas reguladoras del funcionamiento de los Cementerios Municipales dicen:

«Artículo 14. – El derecho funerario que se conceda se registrará a nombre personal e individual...».

«Artículo 17. – Al fallecimiento del titular del derecho de enterramiento, el beneficiario o el heredero testamentario o abintestato a quien corresponda, estará obligado a formalizar la transmisión a su favor, dentro del plazo de un año desde que ocurra el óbito, presentando el título de sepultura y los documentos que justifiquen su derecho. En defecto de designación o asignación hereditaria individual, la titularidad recaerá sucesivamente en el que señalen de común acuerdo todos los que tengan derecho en la herencia, en quien tenga mayor participación o en el de mayor edad».

Lo que se comunica, a efectos de iniciar la tramitación correspondiente, a toda las personas que se consideren interesadas en referida tramitación, para que en el plazo de quince días se personen en estos servicios municipales.

Miranda de Ebro, a 24 de enero de 2002. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200200845/846.–21,41

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de esta localidad, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en la localidad.
- Reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

– No estar impedido física o psíquicamente para el desempeño del cargo.

Los interesados deberán presentar solicitud acompañada de copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la L.O.P.J. y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 22 de enero de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200200745/850.–18,03

Por los señores que se relacionan, se ha solicitado licencia para el ejercicio de actividad destinada a explotación en régimen extensivo en las instalaciones ganaderas que se citan y en montes de Fresneda de la Sierra Tirón: Don Miguel Angel Cámara Gonzalo, en polígono 11, parcela 66 y en calle Teófilo Gonzalo, número 1 y doña Soledad Arecha González, en polígono 11, parcela 66 y calle Encimera, 38.

Por ello, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pueda resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pudiera ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días,

a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 22 de enero de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200200746/849.–18,03

Ayuntamiento de Pampliega

Información pública relativa a la aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación UA-2 (numeración conforme acuerdo del Pleno del este Ayuntamiento de 13 de diciembre de 2001)

Por el presente se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento del día 25 de enero de 2002, adoptó con el quórum de la mayoría absoluta legal de sus miembros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación UA-2.

El citado expediente es objeto de información pública durante el período de un mes y podrá ser consultado en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de España, en horario de 10 a 14 horas. Las alegaciones o reclamaciones que se presenten estarán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

El presente anuncio se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y «Diario de Burgos», finalizando el plazo de presentación de alegaciones al mes de la aparición del anuncio en el último lugar de publicación.

Pampliega, a 31 de enero de 2002. – El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200200980/1077.–18,03

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

En Pleno de fecha 31 de enero de 2002, con asistencia de la mayoría legal de los miembros de la Corporación, entre otros acuerdos, adoptó el que sigue:

Primero. – Proceder a la enajenación de las parcelas urbanizables números 117 y 115 del polígono 4, incluidas en el P.P. S.A.U. 2 de Arcos, previos trámites legales.

Segundo. – Su exposición al público, por espacio de quince días, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones al expediente de enajenación, de conformidad con la circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985.

Tercero. – Facultar al señor Alcalde para la firma, una vez autorizada la enajenación de la documentación y escritura notarial de la misma.

En Arcos de la Llana, a 1 de febrero de 2002. – El Alcalde-Presidente, Jesús Izarra Sebastián.

200200955/1078.–18,03

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Concurso oposición y promoción interna, para cubrir una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante concurso-oposición y promoción interna, con el carácter de funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por el presente Decreto vengo a disponer:

1.º – Relación de admitidos:

Elevar a definitiva la siguiente relación de admitidos:

1. Don Fernando Nebreda Nebreda.
2. Don Juan Carlos Pellitero Niarra.

El presente orden servirá en las actuaciones de los ejercicios que no se puedan realizar de forma conjunta.

2.º – Composición del Tribunal calificador:

Presidente. –

Titular: Don Luis Briones Martínez.

Suplente: Don Ildelfonso Sanz Velázquez.

Vocales. –

El Jefe del Servicio contra Incendios y de Salvamento: Don Juan M. Benito Mayor.

Funcionarios de carrera designados por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: Don Ignacio de la Hoz Torres.

Suplente: Don Jesús Moneo Gayubo.

Representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Ignacio Alfredo González Torres.

Suplente: Don Jesús Gutiérrez Yudego.

Jefe del Servicio contra Incendios y Salvamento de otro municipio: Don Juan Luis González de Ubieta y Sainz de los Terrenos.

Secretario. –

Titular: Don Jesús del Val López.

Suplente: Doña Concepción Sanza Albarrán.

3.º – El Tribunal se constituirá el próximo día 15 de marzo, a las 11 horas, en la Casa Consistorial, al objeto de iniciar las actuaciones y valorar la fase de concurso.

4.º – Se convoca a los aspirantes para el día 20 de marzo, a las 10,30 horas, en el Estadio Municipal El Montecillo, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Aranda de Duero, a 18 de febrero de 2002. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200201479/1445.–54,81

El coste soportado por la Administración será de 1.581.310 pesetas, una vez deducidos los auxilios o subvenciones recibidos de las Entidades:

- Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.
- INEM.

b) La cantidad a repartir entre los beneficiarios, que constituye la base imponible de las contribuciones especiales, será el 64,3% del coste soportado por la Administración, que asciende a 1.016.788 pesetas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 LRHL, esta cantidad se fija como mera previsión y será objeto, en su caso, de la oportuna rectificación, una vez terminadas las obras y conocido el coste real de las mismas.

c) Se aplican como criterios de reparto los metros lineales de fachada afectada por las obras, repartiéndose, dentro de cada edificio, en función de los metros cuadrados.

d) En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará lo previsto en la ordenanza general de contribuciones especiales, vigente en este municipio, en la que se regula el tributo y a la que se efectúa expresa remisión.

Tercero: Aprobar la relación de contribuyentes y las cuotas individuales resultantes de aplicar a la base imponible los módulos establecidos, referidas a cada una de las fincas y propietarios afectados, tal como figura especificado en el anexo 1.

Cuarto: Publicar el acuerdo del texto definitivo en la forma prevista por el artículo 17 LRHL, notificándose a los contribuyentes las cuotas individuales asignadas, junto con el informe al respecto del Secretario e Interventor.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Salas de los Infantes, a 14 de febrero de 2002. – El Alcalde, Víctor Urién Montero.

200201457/1446.–58,24

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobación definitiva de contribución especial

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó definitivamente, por mayoría absoluta, el día 13 de febrero de 2002, la imposición y ordenación concretas de contribuciones especiales para la financiación de la obra denominada «Pavimentación y adecuación de la Plaza Jesús Aparicio», que es una parte del proyecto técnico aprobado por el Pleno Municipal en fecha 30 de marzo de 2001, de reforma de los servicios generales en la Plaza Jesús Aparicio.

En tal sesión, se aprobó lo siguiente:

Primero: Aprobar de forma definitiva, la imposición de las contribuciones especiales para la realización de las obras de «Pavimentación y adecuación de la Plaza Jesús Aparicio», cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Pleno Municipal en fecha 30 de marzo de 2001, estimando parcialmente en lo relativo a la fórmula de cálculo de la cantidad a repartir entre los beneficiarios.

Segundo: Aprobar definitivamente la ordenación concreta de las contribuciones especiales que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 LRHL, con los siguientes extremos:

a) El coste total previsto de las obras, de acuerdo con el presupuesto que se contiene en el proyecto técnico aprobado, que asciende a 21.564.775 pesetas, de los que solo se repercuten los gastos por pavimentado y mobiliario urbano, que son un total de 14.410.750 pesetas.

Anuncio del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, por el que se corrige omisión en la licitación para la adjudicación del contrato para la realización de la obra que comprende el proyecto denominado «Restauración del Castillo de Castrovido»

De conformidad con el artículo 78 del T.R.L.C.A.P., se corrige omisión en el anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de obras para la realización de la obra que se cita.

7. Requisitos específicos del contratista.

Grupo k especiales; subgrupo 7, monumentos histórico-artísticos, categoría c.

En Salas de los Infantes, a 14 de febrero de 2002. – El Alcalde, Víctor Urién Montero.

2002011459/1448.–36,06

Anuncio del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, por el que se expone al público la memoria de remodelación de piscina, incluido dentro del Plan de Instalaciones Deportivas del año 2001

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2001, aprobó la memoria valorada de instalación de depuradora, por importe de 4.191.277 pesetas (25.190,08 euros), redactado por el Técnico don Jacobo Gasset Peinado. Este proyecto está incluido dentro del Plan de Instalaciones Deportivas del año 2001.

Por el presente se expone al público durante un período de quince días, desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se puedan presentar alegaciones.

De no presentarse reclamaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución. De presentarse reclamaciones serán resueltas por la Alcaldía.

En Salas de los Infantes, a 13 de febrero de 2002. – El Alcalde, Víctor Urién Montero.

200201458/1447.–36,06

Ayuntamiento de Villariezo

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de don Fernando Torres Lago, en calle Legión Española, número 1, de Burgos, C.P. 09001, se da cumplimiento al procedimiento regulado en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insertando la presente notificación:

1. – Aprobación definitiva del proyecto de actuación del Polígono P-P 5 «El Clavillo».

Visto el proyecto de actuación del Polígono P-P 5 «El Clavillo», aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 5 de julio de 2001.

Vistas las alegaciones presentadas durante el período de información pública que han sido informadas por los servicios técnicos y jurídicos municipales, el Pleno de esta Corporación por mayoría absoluta de sus miembros acuerda:

...Segundo. – Aprobar definitivamente el proyecto de actuación del Polígono P-P 5 «El Clavillo».

Tercero. – Notificar este acuerdo a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones.

Cuarto. – Remitir este acuerdo al «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de efectuar la correspondiente publicidad.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Villariezo, a 21 de enero de 2002. – El Alcalde-Presidente, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200201438/1449.–36,06

Ayuntamiento de Presencio

Por don Jesús Díez Hortigüela, vecino de Presencio, se solicita licencia de actividad clasificada para nave de porcino para 72 cerdas reproductoras existente en la actualidad, situada en el paraje denominado «Antanares», parcelas 3.624 y 3.625, del polígono 12, en suelo no urbanizable común, en el término municipal de Presencio.

Se expone al público el expediente, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones, en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Presencio, a 5 de junio de 2001. – El Alcalde-Presidente (ilegible).

200105556/1486.–6.000

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto

Próximas a producirse las vacantes de Juez de Paz titular y sustituto de Alfoz de Bricia (Burgos), se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

1.º – Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y residente en el municipio de Alfoz de Bricia, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

2.º – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3.º – Plazo para presentar las solicitudes: Será de quince días hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

4.º – Elección del candidato: La Corporación elegirá de entre los solicitantes a la persona que considere idónea para el cargo.

Alfoz de Bricia, a 8 de febrero de 2002. – El Alcalde, Javier Fernández Gutiérrez.

200201317/1487.–36,06

Ayuntamiento de Oquillas

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2002, se aprobó el presupuesto general para 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Oquillas, a 8 de febrero de 2002. – El Alcalde-Presidente, Roberto Hernando Muñoz.

200201297/1488.–36,06

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de obras de «Pavimentación de calle Real y calle La Era», de Oquillas, redactado por Estoser, S.L., y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 19.299,30 euros, a incluir en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2002, se somete a información pública, durante quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto, dicho documento técnico estará a disposición de todo aquel que lo estime oportuno, en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y en su caso reclamación.

En Oquillas, a 8 de febrero de 2002. – El Alcalde-Presidente, Roberto Hernando Muñoz.

200201298/1489.–36,06

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación Municipal, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, la cuenta general quedará definitivamente informada.

En Los Barrios de Bureba, a 8 de febrero de 2002. - La Alcaldesa, María Teresa Aparicio Plaza.

200201318/1490.-36,06

Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba

Debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y O.T. de la Junta de Castilla y León, y por así haberlo acordado esta Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba, se saca a pública subasta, el siguiente aprovechamiento forestal con expresión del precio de tasación, índice y lugar de localización.

Lote único. - 3.004 pinos silvestres verdes con 2.039 metros cúbicos, siendo el precio de tasación de 91.755 euros y el precio índice de 114.693,75 euros, localizados en el paraje conocido como «Cerro del Haya», siendo el tipo de liquidación a riesgo y ventura y el plazo de ejecución hasta el día 31-7-03. realizándose cortas de regeneración por aclareo sucesivo uniforme, cortas diseminatorias/aclaratorias, 3.004 pies de los que cuatro se encuentran desarraigados y seis secos en el momento del señalamiento.

En la subasta indicada regirá el pliego de condiciones facultativas y técnicas redactado, el primero por el ICONA y el segundo por el Servicio del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y O.T. de la Junta de Castilla y León, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, redactado por esta Junta Vecinal, el cual está a disposición de los interesados en la Casa Consistorial de la misma, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo presentar reclamaciones o alegaciones contra el mismo ante la Corporación de esta Junta Vecinal.

Fecha, hora y lugar de celebración de la subasta. - El próximo día 23 de marzo del año 2002, a las 13,00 horas y en la Casa Consistorial de la Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba, pudiéndose presentar las plicas en sobre cerrado hasta ese mismo momento, la apertura de las mismas se realizará inmediatamente después. La fianza provisional será del 4% del tipo de tasación, está gravada con el 4,5% de I.V.A.

De quedar desierta, se repetirá en segunda convocatoria, el próximo día 6 de abril de 2002, en las mismas condiciones.

Tolbaños de Arriba, a 12 de febrero de 2002. - El Alcalde Pedáneo, David Segura Izquierdo.

200201424/1508.-63,95

Ayuntamiento de Santa Inés

Convocatoria para elección de Juez de Paz titular y sustituto

Producidas las vacantes de Juez de Paz titular y sustituto de Santa Inés (Burgos), se anuncia convocatoria pública para ad-

mitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primero. - Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Santa Inés (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

Segundo. - Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Santa Inés, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Tercero. - Plazo para presentar solicitudes: Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Santa Inés, a 12 de febrero de 2002. - El Alcalde (ilegible).

200201513/1518.-36,06

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Concurso de arrendamiento de explotación del Campamento Público de Turismo

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en la publicación del concurso de arrendamiento de explotación del Campamento Público de Turismo, en el apartado 2. Duración, donde dice treinta años; debe decir diez años.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasur de Herreros, a 21 de febrero de 2002. - El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

200201580/1517.-36,06

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Convocatoria para elección de Juez de Paz titular y sustituto

Próximas a producirse las vacantes de Juez de Paz titular y sustituto de Alfoz de Santa Gadea (Burgos), se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguiente bases:

1.º - Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y residente en el municipio de Alfoz de Santa Gadea y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

2.º - Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3.º - Plazo para presentar las solicitudes: Será de quince días hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

4.º - Elección del candidato: La Corporación elegirá de entre los solicitantes a la persona que considere idónea para el cargo.

Alfoz de Santa Gadea, a 8 de febrero de 2002. - El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

200201316/1520.-36,06